

EDICTO 021-2024Proceso Disciplinario **1704-00-2019-081****Sujetos Procesal: EMILSON MORENO GRANJA**

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), **procede a notificar por medio del presente Edicto** al sujeto procesal mencionado, quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del oficio con radicado: 2-2024-005666, enviado el 12 de junio de 2024, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución No. 0005 del 11 de junio de 2024, por medio del cual se Profirió Fallo de Segunda Instancia.

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el fallo de primera instancia proferido el 18 de marzo de 2024 por la Subdirección de Asuntos Legales de la Agencia ITRC, mediante el cual declaró disciplinariamente responsable del cargo formulado a EMILSON MORENO GRANJA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.514.218, en su condición de Gestor I, Código 301, Grado 01, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura en la UAE DIAN, e impuso sanción disciplinaria de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER**

FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, por la conducta constitutiva de falta disciplinaria gravísima, descrita en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, subrogada por el numeral 2º del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019, atribuible a **TÍTULO DE DOLO**, por incrementar su patrimonio de manera injustificada, directa y en favor propio, durante el período comprendido desde el 1 de mayo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión a los sujetos procesales de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, advirtiéndoles que contra ella no procede ningún recurso.

TERCERO: En firme la presente decisión, **COMUNICARLA** a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 238 del Código General Disciplinario.

Página: 1 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

CUARTO: REMITIR COPIA de la presente decisión al director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN para lo de su competencia.

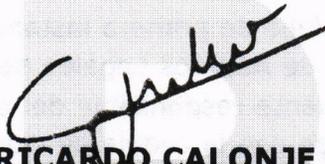
QUINTO: DEVOLVER la actuación disciplinaria a la oficina de origen, previas las constancias y anotaciones de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Firmado digitalmente por
DIANA PATRICIA
RICHARDSON PEÑA
Fecha: 2024.06.11 10:51:24
-05'00'

DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **TRES (03) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de hoy 20 de **junio** de 2024


JULIO RICARDO CALONJE PÉREZ
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ del
mes _____ de 2024
siendo las _____ horas.

JULIO RICARDO CALONJE PÉREZ
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó: Jessica Dayana Castellanos Hernández.

Página: 2 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------